



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 176-AL-GADMPVM-2026

INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: “*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación*”.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”.

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada*

contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)*”;

Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM- 2026-8313, para el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1091-M, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Subrogante, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “*Me permito indicarle que dando cumplimiento al POA Y PAC 2026 donde se tiene planificado realizar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS,*

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por lo que me permito adjuntar la respectiva documentación correspondiente a la etapa preparatoria realizada por los técnicos de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la cual consta: PRESUPUESTO REFERENCIAL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CRONOGRAMA VALORADO APUS CON VAE CALCULADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANOS DE DISEÑO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0837-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando *“Me permito indicarle que dando cumplimiento al POA Y PAC 2026 donde se tiene planificado realizar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por lo que me permito adjuntar la respectiva documentación correspondiente a la etapa preparatoria realizada por los técnicos de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la cual consta: PRESUPUESTO REFERENCIAL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CRONOGRAMA VALORADO APUS CON VAE CALCULADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANOS DE DISEÑO” Para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1986-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0837-M, de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1099-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Subrogante, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“En base a su petición, se adjunta la respectiva CERTIFICACIÓN POA para la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS*



VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” de las siguientes partidas: Para la Construcción de parque infantil en el Recinto Unidos Venceremos Dos, se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de \$ 44,820.66000 Para la Construcción de aceras y bordillos en el Recinto 15 de Mayo, se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de: \$ 14,924.32000 Para la Implementación sistema de semaforización led de intersección simple en la av. 29 de Junio de la cabecera cantonal se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de: \$ 24,747.78000 El valor total por las tres partidas sería de: \$ 84,492.76000 (VALOR QUE NO INCLUYE IVA), y se consolidará en un solo proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPPM-MOP-2026-0840-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “A su vez solicito se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCPP), para ejecutar el proceso denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de las siguientes partidas: Para la Construcción de parque infantil en el Recinto Unidos Venceremos Dos, se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de \$ 44,820.66000. Para la Construcción de aceras y bordillos en el Recinto 15 de Mayo, se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de: \$ 14,924.32000. Para la Implementación sistema de semaforización led de intersección simple en la av. 29 de Junio de la cabecera cantonal se certifique de la partida 750104 denominada: Urbanización y Embellecimiento por un valor de: \$ 24,747.78000. El valor total por las tres partidas sería de: \$ 84,492.76000 (VALOR QUE NO INCLUYE IVA). Para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0421-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1071-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1075-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“En cumplimiento de lo solicitado remito el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0421-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual se adjuntan la Certificación PAC Nro. 028. Asimismo, se informa que se ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. 772, por el valor de USD 84.492,76 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de respaldar la disponibilidad de recursos para el referido proceso de contratación. En tal virtud, remito la documentación correspondiente para que se continúe con el trámite administrativo pertinente, de conformidad con la normativa legal vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0850-M, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara las especificaciones técnicas/ TDR, Informe de Necesidad, certificación POA, Certificación Pac, disponibilidad presupuestaria y más documentos pertinentes, para la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, para lo cual, solicito de la manera más comedida a través de su intermedio se envíe a quien corresponde a fin de que se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, una vez que el proceso ha sido aprobado por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2026-1986-M, para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el*

proceso correspondiente aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada, con la finalidad de dar continuidad a la documentación precontractual”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1087-M, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1986-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0436-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1087-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que **“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”**, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem **“12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”**”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1123-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0436-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-007, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RGLOSNCPP, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05, corresponde a la máxima autoridad designar al servidor responsable de sustanciar la fase precontractual del referido procedimiento (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2063-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1123-M, de fecha 14 de agosto 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde, y en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0436-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-007, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP). En tal virtud, autorizo la elaboración de resolución administrativa ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos del proceso nro. LICO-GADMPVM-2026-007, para lo cual designo al Ing. Rolando Hernández, como responsable de la fase precontractual, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta

Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO UNIDOS VENCEREMOS DOS, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL RECINTO 15 DE MAYO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEMAFORICACIÓN LED DE INTERSECCIÓN SIMPLE EN LA AV. 29 DE JUNIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: LICO-GADMPVM-2026-007, por un presupuesto referencial de USD 84.492,76 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de NOVENTA (90) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales, quien actuará de acuerdo a la normativa en la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, especificaciones técnicas del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.



Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 14 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

